

DIRECCIÓN CONCESIONES - PROCEDIMIENTOS

PE-S/P-03

Mercancías peligrosas DC Extremadura

Rev: 0 25/06/2015

Elaborado por: Sara Rivera Alvarez Santullano (25/06/2015 12:34:24)

Aprobado por: Guadalupe Carrasco Mancha (25/06/2015 12:37:01)

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. DOCUMENTOS RELACIONADOS	2
4. ÁREAS INVOLUCRADAS	3
5. DESARROLLO.....	4
5.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS PELIGROSAS.....	4
5.2 DESCARGA O CARGA DE MERCANCIAS PELIGROSAS (EN APLICACIÓN DEL ADR).....	6
5.3 TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCIAS PELIGROSAS (NO APLICACIÓN ADR).....	6
5.4 OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA	7
5.5 INFORMACION Y FORMACION DEL PERSONAL.....	8
5.6 INFORME ANUAL	8
6. PARTICIPACIÓN	8
7. SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.....	8
8. REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN	9
9. GLOSARIO.....	9
10.ANEXOS.....	9

1. OBJETO

Este procedimiento permite asegurar las siguientes pautas de actuación:

- Control de las condiciones de seguridad para la realización de la manipulación, carga y descarga de mercancías peligrosas por parte del personal de las instalaciones.
- Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en referencia al transporte de mercancías peligrosas.
- Garantizar las pautas de las medidas preventivas para la manipulación de productos químicos peligrosos.
- Garantizar la utilización de los medios de prevención y protección necesarios durante la manipulación de los productos químicos peligrosos.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación en aquellos trabajos en que se desenvuelvan en todas las explotaciones y empresas que componen la DC Extremadura (AQUANEX, S.A., UTE Servicio de Aguas de Plasencia, UTE Aguas de Montehermoso, UTE Aguas de Albuquerque, UTE Aguas de Hervás, UTE Aguas de Arroyo de la Luz) y que hacen referencia a la manipulación, carga, descarga y transporte interno de productos químicos peligrosos (mercancías peligrosas) entre explotaciones en embalajes simples o a granel, así como también en las operaciones de descarga de mercancías peligrosas desde vehículos cisterna, contenedores o GRGs.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Acuerdo europeo sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR Vigente).
- RD 1566/1999 sobre Consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable.
- LOTT. Ley de ordenación de los transportes terrestres.
- ROTT. Reglamento que desarrolla la ley de ordenación de los transportes terrestres.
- Orden FOM 238/2003, por la que se establecen las normas de control en relación con los transportes públicos de mercancías por carretera.
- RD 363/1995 por el que se aprueba el reglamento sobre sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y sus modificaciones a fecha actual.
- RD 379/2001, de 6 de abril, sobre Almacenaje de Productos Químicos (APQ) e Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ-006 "Almacenamiento de líquidos corrosivos"
- RD 255/2003 por el que se aprueba el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos y sus modificaciones.
- Orden FOM2924/2006, de 19 de septiembre, por la que se regula el contenido mínimo del informe anual para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable
- Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 «almacenamiento de peróxidos orgánicos».

- Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se publica la nueva relación de números telefónicos a utilizar para la notificación de accidentes y otros datos de interés en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

4. ÁREAS INVOLUCRADAS

Personal directivo.	<ol style="list-style-type: none">1. Velar por la aplicación de este procedimiento y autorizar previamente la dotación de todos los medios necesarios para ponerlo en práctica.2. En caso de incumplimiento del procedimiento amonestar y/o sancionar por escrito a los implicados (consultar la guía de sanciones y amonestaciones sectorial).
Jefes de área y/o técnicos.	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar la planificación y programación de los trabajos relacionados con la manipulación, carga y descarga de mercancías peligrosas, aplicando un control del cumplimiento del procedimiento.2. Asegurar que los operarios que desarrollen estos trabajos:<ul style="list-style-type: none">➤ Estén correcta y permanentemente formados e informados de los riesgos y las medidas preventivas a utilizar.➤ Tengan capacitación y experiencia en los trabajos.➤ Dispongan y sepan usar adecuadamente los equipos de protección.➤ Prohibir la realización de tareas si no han recibido la formación, entrenamiento e información.3. Tener como mínimo, una formación básica de prevención de riesgos laborales de 50 horas.4. En caso de incumplimiento del procedimiento, amonestar y/o sancionar por escrito a los implicados (consultar la guía de sanciones y amonestaciones) y ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa. Si este incumplimiento es por parte de la empresa transportista, avisar por escrito a la empresa de los hechos, y al mismo tiempo, comunicar a la dirección para que se valore la situación contractual
Trabajadores que participen en las operaciones.	<ol style="list-style-type: none">1. Disponer de la formación y experiencia requerida para poderlos desarrollar, así como los medios, equipos de trabajo y de protección adecuada.2. Cumplir con lo establecido en el presente procedimiento, así como con las Normas de Seguridad en el Trabajo e Instrucciones de Trabajo que se apliquen a las instalaciones.3. Realizar el mantenimiento correcto de los equipos de protección empleados.4. Enviar la ficha de comprobación de las operaciones una vez se hayan acabado los trabajos correspondientes al responsable de la planta.
Consejero de seguridad, para la carga, descarga y transporte	<ol style="list-style-type: none">1. El consejero asumirá, en particular, las siguientes obligaciones:<ol style="list-style-type: none">a) Examinar el cumplimiento por la empresa de las reglas aplicables al transporte de mercancías peligrosas.b) Asesorar a la empresa en las operaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas.c) Redactar un informe anual destinado a la dirección de la empresa, sobre las actividades de la misma relativas al transporte de mercancías peligrosas.d) Los consejeros de seguridad realizarán, como mínimo, una visita inicial, y otra visita anual a cada establecimiento o instalación en donde se desarrollen actividades con mercancías peligrosas.e) El consejero de seguridad emitirá un informe técnico de evaluación de cada visita realizada. En cada centro de trabajo se deberá guardar una copia de este informe durante al menos un año, firmado por el Consejero de Seguridad y el responsable del centro de trabajo.2. El consejero deberá encargarse, igualmente, de la comprobación de los procedimientos y prácticas siguientes en relación con las actividades implicadas:

	<p>a) Los procedimientos encaminados a la observancia de las reglas sobre identificación de las mercancías peligrosas transportadas.</p> <p>b) La valoración de las necesidades específicas relativas a las mercancías peligrosas, en la adquisición de medios de transporte.</p> <p>c) Los procedimientos que permitan comprobar el material utilizado para el transporte de mercancías peligrosas o para las operaciones de carga o descarga.</p> <p>d) Que el personal implicado de la empresa haya recibido una formación adecuada y que dicha formación figura en su expediente.</p> <p>e) La aplicación de procedimientos de urgencia adecuados en caso de accidentes o incidentes que puedan afectar a la seguridad durante el transporte de mercancías peligrosas o durante las operaciones de carga o descarga.</p> <p>f) La realización de análisis y, en caso necesario, la elaboración de partes sobre los accidentes, incidentes o infracciones graves que se hubiesen comprobado en el curso del transporte de mercancías peligrosas, o durante las operaciones de carga o descarga.</p> <p>g) La aplicación de medios adecuados para evitar la repetición de accidentes, incidentes o infracciones graves.</p> <p>h) La observancia de las disposiciones legales y la consideración de las necesidades específicas relativas al transporte de mercancías peligrosas en lo referente a la elección y utilización de subcontratistas o terceros intervinientes.</p> <p>i) La comprobación de que el personal encargado del transporte de mercancías peligrosas o de la carga y descarga de dichas mercancías dispone de procedimientos de ejecución y de consignas detalladas.</p> <p>j) La realización de acciones de sensibilización acerca de los riesgos ligados al transporte de mercancías peligrosas o a las operaciones de carga o descarga de dichas mercancías.</p> <p>k) La aplicación de procedimientos de comprobación con objeto de garantizar la presencia, a bordo de los medios de transporte, de los documentos y de los equipos de seguridad que deban acompañar a los transportes, y la conformidad de dichos documentos y equipos con la normativa.</p> <p>l) La aplicación de procedimientos de comprobación con objeto de garantizar la observancia de las reglas relativas a las operaciones de carga y descarga.</p> <p>3. El consejero de seguridad colaborará, cuando sea requerido, con las autoridades de las Administraciones Públicas competentes en aquellas materias objeto de su función, especialmente en lo relacionado con los accidentes, partes de accidentes e informes de actividad</p>
<p>Servicio de Prevención.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar los procedimientos e instrucciones de trabajo que se hayan de aplicar a dichas operaciones. 2. Facilitar la información y formación necesaria a la línea de mando y trabajadores sobre los riesgos que puedan derivarse de los productos químicos peligrosos y las medidas preventivas a adoptar en cada caso. 3. Colaborar con el Consejero de Seguridad en el control de aplicación de este procedimiento. 4. Dar soporte a los responsables de equipos en las tareas de identificación de riesgos, desarrollo de instrucciones de trabajo y formación necesarias para la correcta manipulación de los productos químicos peligrosos. 5. Colaborar en el establecimiento de las medidas de emergencia derivadas de accidentes o incidentes relacionados. 6. Dar asesoramiento en caso de que se presenten cuestiones o situaciones conflictivas.

5. DESARROLLO

5.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS PELIGROSAS

Según el ADR, las clases de mercancías peligrosas son las siguientes:

CLASE 1	Materias y objetos explosivos
CLASE 2	Gases
CLASE 3	Líquidos inflamables
CLASE 4	CLASE 4.1 Materias sólidas inflamables, auto reactivas y explosivas desensibilizadas sólidas

	CLASE 4.2	Materias que pueden experimentar inflamación espontánea
	CLASE 4.3	Materias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables
CLASE 5	CLASE 5.1	Materias comburentes
	CLASE 5.2	Peróxidos orgánicos
CLASE 6	CLASE 6.1	Materias tóxicas
	CLASE 6.2	Materias infecciosas
CLASE 7		Materias radioactivas
CLASE 8		Materias corrosivas
CLASE 9		Materias y objetos peligrosos diversos

Las **clases habituales** en nuestras instalaciones son la **clase 3**, **clase 5.1** y **clase 8**.

PRODUCTO QUIMICO	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO CISTERNA	PANEL NARANJA	ETIQUETA RIESGO
Permanganato potásico	UN 1490, Permanganato potásico, 5.1, II, (E)	SGAN	50 1490	
Sulfato de aluminio	UN 3264, Líquido corrosivo ácido inorgánico, N.E.P., 8, III, (E)	L4BN	80 3264	
Policloruro de aluminio	UN 3264, Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P., 8, III, (E)	L4BN	80 3264	
Gasolina	UN 1203, Gasolina o combustible para motores, 3, II, (D/E)	LGBV	33 1203	
Gasóleo	UN 1202, Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero, punto de inflamación comprendido entre 60 i 100 °C, 3, III, F1, (D/E)	LGBV	30 1202	
Cloro	UN 1017, Cloro, 2.3, (5.1, 8), (C/D)	P22DH(M)	265 1017	
Hidróxido sódico	UN 1824, Hidróxido sódico en solución, 8, II, (E)	L4BN	80 1824	
Hipoclorito sódico	UN 1791, Hipocloritos en solución, 8, III, (E)	L4BN(+)	80 1791	
Cloruro Férrico	UN 2582 Cloruro Férrico III en solución 8, III, (E)	L4BN	80 2582	

Carbón activo	UN 1362, Carbón activado, 4.2, III, (E)	SGAV	40 1362	 
Ácido clorhídrico	UN 1789 Ácido clorhídrico, 8, II, (E)	L4BN	80 1789	 
Clorito sódico	UN 1908 Clorito en solución, 8, II, (E)	L4BN	80 1908	 

El jefe de área juntamente con el Consejero de Seguridad habrá de **identificar las mercancías peligrosas** utilizadas en las diferentes instalaciones, de acuerdo a la clasificación de la ADR.

Todos los lugares donde se almacenen las mercancías peligrosas estarán señalizados convenientemente tal como se establecen las normas de etiquetaje de productos químicos peligrosos, así como debidamente señalizadas las zonas de carga y descarga. Las fichas de datos de seguridad completas de los diferentes productos químicos se archivarán en las plantas y estarán a disposición de todo el personal para su consulta.

5.2 DESCARGA O CARGA DE MERCANCIAS PELIGROSAS (EN APLICACIÓN DEL ADR)

Los trabajadores encargados del control de la descarga/carga de la mercancía, procederán según las siguientes instrucciones, cumplimentando la lista de comprobaciones de la descarga o carga (Fichas de Comprobación) de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Europeo de Transporte de Mercancías Peligrosas o ADR:

ACTIVIDAD	PUNTOS CLAVE DE SEGURIDAD
1. Recepción del vehículo.	<p>Deberá anotarse la matrícula e identidad del conductor, y en caso de anomalía, avisar al responsable de planta. Si no hay personal en las instalaciones, no se podrá dar acceso al vehículo.</p> <p>Hacer las siguientes comprobaciones antes de dar continuar hacia la zona de descarga o carga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El etiquetaje del vehículo se corresponde con el producto a descargar, según LISTADO MMPP HABITUALES 2. La cantidad de producto indicado en el albarán se corresponde con el pedido realizado en el centro de trabajo. En caso de que no coincida, <u>se habrá de devolver el vehículo cisterna.</u> <p>Ayudar al conductor en las maniobras de posicionamiento del vehículo cisterna en la zona de descarga, y en caso de haber más de un vehículo, el resto se situará fuera de la instalación.</p>
2. Antes de empezar la descarga o carga.	<p>Es OBLIGATORIO que utilicen en todo momento los EPIs correspondientes con la peligrosidad del producto, (estos vienen indicados en la ficha de seguridad del producto):</p> <p><u>Ningún trabajador actuará sobre el vehículo</u>, siendo el conductor del camión el responsable de manipular y acceder a cualquier parte del camión de transporte, incluidas mangueras, envases,....</p> <p>Bajo responsabilidad de la empresa descargadora se impedirá la descarga de mercancías peligrosas contenidas en bultos, por ejemplo bidones o grandes recipientes para granel (GRG) directamente de estos al recipiente colector final. Solo se podrá ejecutar esta operación si previamente han sido descargados los bultos del vehículo portador.</p>
3. Durante la descarga o carga.	<p>IMPORTANTE: en el caso de presentarse condiciones inseguras (vía de salida del vehículo bloqueada, presencia de personas a menos de 5 m, maquinaria en marcha,...) PARAR INMEDIATAMENTE LAS OPERACIONES hasta restablecer las condiciones de seguridad.</p>
5. Retirada del vehículo	<p>Se darán instrucciones al conductor para ayudarlo a abandonar la zona de descarga. Firmar el documento de entrega del transportista (albarán) una vez finalizada la descarga, comprobando la presencia de la <i>Carta de Porte</i> del producto descargado y haciendo una copia de ésta.</p> <p><u>En caso de que la cisterna haya de volver vacía</u>, entregar la carta de porte de cisterna vacía (Carta de porte Vehículos Cisterna vacíos y sin Limpiar) y la ficha de seguridad del producto, que es la misma que llevaba al entrar.</p>

5.3 TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCIAS PELIGROSAS (NO APLICACIÓN ADR)

El transporte de mercancías peligrosas está regido por el ADR, no obstante existen unas excepciones que se debe tener en cuenta en el transporte interno con los vehículos de empresa. (Punto 1.1.3.6 del ADR "Exenciones relacionadas con las cantidades transportadas por unidad de transporte").

Los productos químicos que se transportan de forma interna nunca deberán superar lo establecido en la **carta de porte interna** (para cada producto químico de manera independiente).

Estos productos son:

- Hipoclorito sódico (cantidad máxima 1000l)
- Gasóleo (cantidad máxima 1000l)
- Gasolina (cantidad máxima 333l)

En estos casos, se aplicará parcialmente el ADR, cumpliendo una serie de pautas de seguridad reflejadas en la Ficha de Comprobación Transporte Interno MMPP.

En caso de que se transporten productos distintos a los arriba mencionados, el Jefe de Área deberá avisar al Consejero de Seguridad nombrado por la empresa para la inclusión, si procede, en el listado anterior.

5.4 OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

General

- Como medidas preventivas para evitar posibles accidentes o situaciones de emergencia por derrames o fugas, se revisará periódicamente el almacenamiento de productos químicos, entendiéndose como tal, el conjunto de recipientes de todo tipo que contengan o puedan contener productos químicos, incluyendo los recipientes propiamente dichos, sus cubetos de retención, las tuberías de conexión y las zonas e instalaciones de carga y descarga.
- Se dispondrá de un registro de las revisiones realizadas y un historial de los equipos a fin de comprobar que no se sobrepase la vida útil de los que la tengan definida y controlar las reparaciones o modificaciones que se hagan en los mismos.

EN CASO DE VERTIDO:

- Deberá avisar INMEDIATAMENTE al Jefe de Planta y éste al consejero de Seguridad, que indicará los pasos a seguir según las pautas de la ficha de actuación delante de un vertido, incluida en el Manual de Autoprotección/Plan de Emergencia de la instalación.
- Todos los productos que hayan quedado impregnados o contaminados por el vertido (trapos, materiales absorbentes, etc.) deberán recogerse y ser gestionados como residuos de acuerdo a la normativa medioambiental.
- Identificar y evaluar los daños medioambientales, a fin de actuar del modo más conveniente.

Productos inflamables/comburentes:

- Está PROHIBIDA la descarga de dos camiones cisterna en la misma zona.
- Está PROHIBIDO hacer trabajos que puedan producir chispazos, fuego o calor en los alrededores de la zona de descarga.
- EN CASO DE INCENDIO: Parar la bomba (si la hay), cerrar las válvulas de la cisterna y la bomba de descarga (si es posible) y actuar según indica el Manual de Autoprotección (Actuaciones en caso de emergencia).

Productos corrosivos:

- EN CASO DE CONTACTO CON EL PRODUCTO: Lavarse inmediatamente con agua. Sacarse la ropa que ha estado en contacto con el producto.

TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBEN SER ESPECÍFICAS DEL ALMACENAMIENTO QUIMICO DE LA INSTALACIÓN Y ACORDES A LAS INDICACIONES DE LA FICHA DE SEGURIDAD DEL PRODUCTO QUIMICO ALMACENADO

Para cualquier duda consultar los siguientes documentos:

- Actuación en caso de emergencia (vertido de producto químico)
- Instrucciones Escritas ADR 2013

5.5 INFORMACION Y FORMACION DEL PERSONAL

El personal de planta que intervenga en la carga, descarga y transporte de mercancías peligrosas deberá tener la formación en “Seguridad en manipulación de productos químicos”.

Si los trabajadores no se encuentran informados y formados deberá proceder y actuar de la siguiente manera:

- Destinando tiempos y recursos suficientes para dar las debidas explicaciones en **información** que sea necesarios para estos trabajadores, por parte del jefe de planta. Se preocuparán de dar por escrito información sobre los productos químicos peligrosos. Así como el presente Procedimiento de seguridad, indicándoles donde puede localizarlos en caso de consulta. La entrega de estas normas deben ir acompañadas de acuse de recibo.
- Destinando tiempo y recursos suficientes para que el trabajador reciba una formación tanto teórica como práctica de estos tipos de trabajos. La formación será impartida a través de Técnicos acreditados.

Además, todos los trabajadores tendrán un plan de formación continuado mediante asistencia a cursos, reuniones en el centro de trabajo, simulacros, etc. Este Plan ha de garantizar en todo momento un adecuado conocimiento teórico y práctico de las pautas de seguridad y de actuación ante situaciones de emergencia.

5.6 INFORME ANUAL

Anualmente, durante el primer trimestre del año, el responsable de mercancías peligrosas recopila la documentación necesaria relativa al año anterior (cantidades cargadas y descargadas de productos afectados por el ADR), para su entrega al Consejero de Seguridad, que redacta y presenta telemáticamente ante la Administración.

La organización archiva convenientemente el informe anual que sirve también como justificante de su presentación telemática ante la administración.

6. PARTICIPACIÓN

Los Delegados de Prevención y el Comité de seguridad y salud laboral recibirán información por el conocimiento de las actuaciones de la empresa relativas a la implantación y aplicación del presente procedimiento. También podrán al respecto, exponer sus sugerencias para promover un mayor grado de cumplimiento y eficacia.

7. SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

El Consejero de Seguridad deberá verificar el grado de cumplimiento de las exigencias de este procedimiento y eficacia de las actuaciones con respecto a los objetos establecidos en el mismo, a través de las Auditorias de diagnosis de las actividades relacionadas con mercancías peligrosas que se realicen en todas las instalaciones. También contará con la colaboración del Servicio de Prevención para todas las cuestiones relacionadas con la seguridad y salud de los trabajadores, y la planificación de las medidas de emergencia.

Como resultado de las visitas de seguimiento, el consejero realizará, como mínimo, un informe anual de evaluación comprobando el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos por el ADR en cada establecimiento o instalación en donde se desarrollen actividades con mercancías peligrosas. En este informe el consejero examinará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, con-forme se especifican en la relación de las funciones y obligaciones asignadas al consejero, tanto en el ADR como en la normativa estatal en vigor.

En el informe de evaluación de requisitos se anotará, además, cualquier incidencia que detecte el consejero en relación con el desarrollo de sus funciones.

Las anotaciones irán firmadas por el consejero de seguridad y por el responsable del centro de trabajo con indicación de la fecha en la que se hubiera efectuado el informe.

El citado informe deberá guardarse en el centro de trabajo o en el domicilio fiscal de la empresa durante, al menos, un año.

8. REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

El original de cada FICHA DE COMPROBACIÓN de descarga o carga de mercancías peligrosas quedará en poder y será archivado por el responsable del área donde se realiza el trabajo.

El Servicio de Prevención Mancomunado guardará los registros que justifiquen la información y formación impartida a los trabajadores sobre mercancías peligrosas.

El Responsable de Área deberá tener la siguiente documentación sobre mercancías peligrosas:

- Productos químicos peligrosos utilizados.
- Localización de los almacenajes de productos químicos peligrosos.
- Fichas de seguridad de los productos químicos.
- Control de las cantidades de productos cargadas - descargadas.
- Otros datos que se consideren oportunos.

9. GLOSARIO

ADR: Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera.

Mercancía peligrosa: Materias y objetos designados como tales a la ADR, y de los cuales su transporte está prohibido según la ADR o autorizado únicamente en las condiciones que este acuerdo prevé.

Consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas: persona designada por la empresa que tendrá como misión principal, en el ámbito de las actividades propias de la empresa y bajo la responsabilidad de la Dirección de ésta, buscar medios y promover acciones que faciliten la ejecución de estas actividades, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de seguridad. Deberá estar en posesión del certificado de formación correspondiente, que se regula en el artículo 28 del RD 97/2014

Cargador – descargador de mercancías peligrosas: Persona física o jurídica, bajo su responsabilidad se realizan las operaciones de carga y/o descarga de la mercancía peligrosa, de acuerdo con el artículo 22 de la LOTT.

Expedidor: Persona física o jurídica por cuya orden y cuenta se realiza el envío de la mercancía peligrosa, para el cual se realiza el transporte, figurando como tal en la carta de porte.

Transportista: La persona física o jurídica que asume la obligación de realizar el transporte, contando a tal fin con su propia organización empresarial.

Destinatario: Persona física o jurídica que recibe la mercancía peligrosa.

Embalador: Persona física que dispone la mercancía y la prepara dejándola lista para su carga.

GRG (Gran Recipiente para mercancías a granel): embalaje transportable rígido o flexible, con una capacidad máxima de 3 metros cúbicos para materias de grupo de embalaje II y III, concebido para manipulación mecánica y resistente a los esfuerzos que se producen durante la manipulación y el transporte.

Embalaje: recipiente con todos los otros elementos o materiales necesarios para permitir al recipiente cumplir con su función de retención; entendiéndose como embalaje simple cuando únicamente hay un nivel de contención entre la mercancía y el exterior.

10. ANEXOS

- FICHA DE COMPROBACIÓN (SEGÚN RD 551/2006) PARA DESCARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN CAMIÓN CISTERNA Y TRASVASE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN GRG.
- FICHA DE COMPROBACIÓN DESCARGA DE EMBALAJE SIMPLE/GRG
- FICHA DE COMPROBACIÓN TRANSPORTE INTERNO MMPP
- CARTA DE PORTE TRANSPORTE INTERNO HIPOCLORITO
- CARTA DE PORTE PARA VEHÍCULOS CISTERNA VACÍOS Y SIN LIMPIAR
- INSTRUCCIONES ESCRITAS ADR 2013

REV.: 0
25/06/2015

PE-S/P-03
Mercancías peligrosas DC Extremadura